CCOO gana en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid una sentencia que reconoce el derecho del PDI a que las pagas extraordinarias de junio y diciembre incorporen todos los componentes del complemento específico

CCOO solicitaba y así se ha estimado la incorporación de todos los componentes del complemento específico en las pagas extras

En octubre de 2017 CCOO puso en marcha una campaña de reclamación de las cantidades derivadas de la no incorporación de componentes singulares por desempeño de cargo académico y por méritos docentes al complemento específico de las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

## El complemento específico de las pagas extras del PDI

El artículo 2.3 del Real Decreto 1086/1989, sobre retribuciones del profesorado universitario, establece que el complemento específico resultará de la suma total de los importes de los siguientes componentes:

- a) Componente general, para el que se establecen unas cuantías anuales en función de cada figura docente.
- b) Componente singular, por el desempeño de los cargos académicos, para el que se establecen unas cuantías anuales en función del cargo.
- c) Componente por méritos docentes ("quinquenios").

Las cuantías de dichos componentes se han ido actualizando a lo largo del tiempo en función de las sucesivas leyes de presupuestos.

## El caso madrileño: reclamando un derecho desde 2007

Tal y como os informamos en el <u>CCOO informa 4/2017</u>, en el año 2008 culminó, para el conjunto del personal público el proceso de incorporación del 100% del complemento específico a las pagas extras de junio y diciembre, bajo la fórmula de un complemento/paga adicional.

Sin embargo, mientras que en la mayoría de comunidades autónomas y universidades públicas se aplicó este compromiso de forma íntegra, en la Comunidad de Madrid (CM), el Gobierno autonómico y las universidades se limitaron al abono en dichas pagas extras del componente general del complemento específico, dejando sin abonar tal como establecía la Ley, los otros dos componentes (el componente singular por el desempeño de cargo académico y el componente por méritos docentes).

Desde CCOO iniciamos de manera inmediata, una vez que comprobamos que en la paga extraordinaria del mes de junio de 2007 no se abonaban correctamente las cantidades establecidas, una campaña de reclamaciones en todos los frentes y de denuncias antes los tribunales, que culminó en 2017 con una campaña de reclamación en las universidades y ante la CM:

- 1. La reclamación de la aplicación efectiva de este derecho ante los Rectores de las Universidades Públicas de Madrid y la Presidencia y la Consejería de Educación de la CM por ser posibles responsables de la no aplicación.
- 2. La reclamación de las cantidades dejadas de percibir ante nuestros pagadores, los Rectores de las Universidades.





Desde un primer momento ya señalamos la dificultad de dichas reclamaciones de cantidad. Si bien hasta ese momento los tribunales habían desestimado los recursos presentados, en 2017 se produjo la estimación de un recurso ante un juzgado de primera instancia, lo que abría nuevas posibilidades de lograr un resultado favorable. Igualmente, y aunque se indicaba la dificultad del proceso, desde CCOO siempre hemos entendido que no se podía tolerar que el PDI de las universidades madrileñas, que desde luego no es el responsable de la situación, sea el colectivo directamente perjudicado por la no aplicación efectiva de un derecho salarial de carácter básico, y no puede seguir siendo discriminado y penalizado de forma injustificada.

Estas cantidades afectan a todo el PDI funcionario (Catedrático de Universidad, Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria y Titular de Escuela Universitaria) y laboral (en 2017 al Profesorado Contratado Doctor y Colaborador y desde 2021, gracias a la sentencia del TS ganada por CCOO, al resto de figuras laborales) con derecho a percibir el complemento específico por méritos docentes.

En base a estos criterios, CCOO presentó una serie de recursos de reclamación individual que fueron desestimados sin posibilidad de recurso ya que la cantidad reclamada era inferior a 30.000 euros. Sin embargo, en uno de estos recursos se nos dio la posibilidad de presentar recurso de reposición ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM). En la sentencia, el TSJM estima el recurso de CCOO en el siguiente sentido: "ESTIMAMOS EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto (...) contra tres resoluciones del Rector de la Universidad ...... por la que se desestiman las solicitudes presentadas por los interesados de abono de las cantidades dejadas de percibir de las pagas extraordinarias de junio y diciembre de los años 2013 a 2017 correspondientes a los componentes singular por desempeño de cargo académico y por méritos docentes del complemento específico y, en consecuencia:

-ANULAMOS dicha resolución.

-RECONOCEMOS el derecho de los recurrentes a percibir las cantidades correspondientes al componente del complemento específico por méritos docentes y por desempeño de cargo académico en las pagas extras de junio y diciembre de los cuatro años anteriores a la fecha de la reclamación en vía administrativa, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente resolución."

Esta sentencia es firme, al no haber prosperado el recurso de casación presentado por la universidad.



Esta es la única sentencia favorable sobre esta materia de un Tribunal Superior de Justicia, por lo que está siendo analizada por nuestros servicios jurídicos para valorar la posibilidad de una nueva campaña de reclamación para el PDI en esta materia.

El objetivo de CCOO es, sencillamente, lograr la aplicación efectiva de este derecho para el conjunto del personal docente de las Universidades Públicas madrileñas, aunque para ello tengamos que seguir procesos tan complejos y dilatados en el tiempo como el que nos ocupa.

CCOO, siempre defendiendo tus derechos!!



Tu apoyo es imprescindible, ¿te unes?

Madrid, a 31 de enero de 2023